



Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 008

Callao, 24 de Julio de 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 24 de Julio de 2007, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680 - la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales -Ley 28273-, aprobó la siguiente:

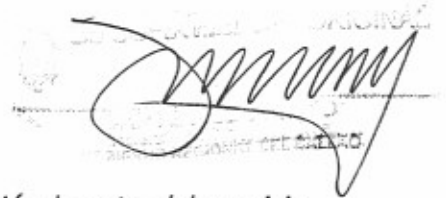
ORDENANZA REGIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, los distintos procedimientos administrativos que se derivan de los diferentes Sectores transferidos como resultado del proceso de transferencia de funciones amparados en el marco legal y administrativo que rige el proceso de descentralización;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, regula el pago por derecho de tramitación, cuyos costos comprenden los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento, donde los numerales 38.5 y 38.1 del artículo 38° establecen lo referente a la creación de nuevos procedimientos, una vez aprobado el TUPA y el numeral 17.1 del artículo 17° regula la eficacia anticipada del acto administrativo del mismo cuerpo legal;

Que, visto el Provéído N° 646-2007 – REGIÓN CALLAO/GAJ de 7 de mayo de 2007 mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica remite, el informe N° 888-2007-GRC/GAJ de 16 de mayo de 2007 que indica que al amparo del marco legal y administrativo que rige el proceso de descentralización y teniendo en cuenta que la prestación de servicio se genera mediante el proceso de transferencia de funciones, así como, teniendo en consideración que dicha prestación de servicio ya ha venido



siendo tramitada ante el MINCETUR, entidad que estableció el costo del servicio, debemos tener en consideración que al transferir esta función al Gobierno Regional del Callao no lo suspende ni lo deroga, sólo se debe adecuar al nuevo ordenamiento regional;

Que, a fin de asignar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la función de clasificación y categorización de los hospedajes de la Región, así como resolver las solicitudes que se encuentran en trámite; resulta necesario incorporar en el ordenamiento regional, este nuevo procedimiento a cargo de dicha Gerencia Regional;

Estando a lo acordado en Sesión del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1.- *Apruébese e inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao el procedimiento denominado "Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización de Hospedajes de una a cinco estrellas, Albergues o Ecolodges, o su modificación" conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 2.- *La presente Ordenanza tendrá eficacia anticipada, la que se retrotraerá al momento en que se produjo la conformidad de la transferencia de las funciones sectoriales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, al Gobierno Regional del Callao.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE